

OTROSI No. 5 PRORROGA No.5 AL CONTRATO DE OBRA No.20220400 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y EL CONSORCIO ESTADIO EL SOL R/L JUAN CARLOS MONROY MEJIA.

JUAN MANUEL PEREZ FONSECA, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.049.602.118 de Tunja, en calidad Gerente de Contratación según Acta de posesión No.006 de fecha 07 de enero de 2026 y Decreto de nombramiento No. 008 de fecha 07 de enero de 2026, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE SOGAMOSO, con NIT. 891.855.130-1 en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto de Delegación 647 del 31 de diciembre de 2024, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias por una parte, y por la otra, **CONSORCIO ESTADIO EL SOL** identificado con NIT.901565367-0 representado legalmente por JUAN CARLOS MONROY MEJIA, identificado con la C.C. N° 7.165.993 de Tunja, quien en adelante y para los efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar **OTROSI No.5 PRORROGA No.5** al contrato de obra No.**20220400** de 24 de febrero de 2022, el cual se encuentra vigente, de conformidad con las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 24 de febrero de 2022, se suscribe contrato de obra No.20220400 cuyo objeto es: **CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA DEL ESTADIO DEL SOL Y SU ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.** **2.** Que se estableció como valor del contrato la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$39.053.974.990) M/CTE.** **3.** Que el plazo de ejecución del contrato sería de **DIECIOCHO (18) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual ocurrió el día once (11) de julio de 2022. **4.** Que mediante solicitud de fecha 27 de marzo de 2026, el supervisor del contrato solicita: *“Se solicita la PRÓRROGA del contrato por un término de dos (2) meses, con base en las siguientes consideraciones técnicas y administrativas: El contrato de obra No. 20220400 ha requerido un ajuste en su cronograma debido a los pormenores expuestos en el oficio del 11 de marzo de 2026, mediante el cual se manifiesta la necesidad de realizar ajustes en el cronograma de entrega del sistema de bombeo de la red contra incendios. Así mismo, actualmente se encuentra en trámite el modificadorio contractual ante la interventoría, el cual tiene como finalidad incorporar y viabilizar la ejecución de actividades necesarias para garantizar la funcionalidad y operación del proyecto bajo condiciones certificadas de seguridad, incluyendo la implementación del sistema de red contra incendios, la habilitación del campo de juego para encuentros deportivos de primer nivel, y el adecuado equipamiento de camerinos, zonas mixtas y espacios destinados a medios de comunicación. En este sentido, la solicitud de prórroga se sustenta en los siguientes aspectos:1. Entrega del sistema de bombeo – red contra incendios: Teniendo en cuenta que se trata de un sistema listado bajo normatividad internacional, su proceso de adquisición, iniciado desde el 15 de noviembre de 2025, contempla un tiempo estimado mínimo de veinticuatro (24) semanas para su compra, transporte,*

nacionalización y traslado a obra. A la fecha se ha ejecutado aproximadamente un tiempo de dieciséis (16) semanas, generando un desfase en el cronograma y retrasando las actividades asociadas a este componente esencial del proyecto.

2. Aprobación del trámite del modificatorio contractual: El modificatorio contractual se encuentra en trámite de aprobación, debido a que la interventoría ha solicitado aclaraciones por parte del contratista respecto al análisis de precios y valores propuestos de algunos insumos. Este proceso requiere tiempos adicionales para su revisión, ajuste y validación técnica y financiera.

3. Ejecución de actividades e ítems nuevos para cumplimiento normativo: De conformidad con las necesidades identificadas durante la ejecución del proyecto, se requiere la implementación de actividades e ítems adicionales orientados al cumplimiento de la normatividad vigente exigida por entidades como Dimayor, el operador de transmisión Win Sports, el Cuerpo de Bomberos de Sogamoso, entre otros. Estas actividades comprenden adecuaciones necesarias para la transmisión de partidos de liga profesional, condiciones de seguridad y mitigación de riesgos, señalización, así como el cumplimiento de requisitos técnicos para la operación del escenario deportivo. La ejecución de estas obras complementarias demanda un tiempo estimado mínimo de dos (2) meses, impactando directamente el plazo contractual.

5. Que la presente modificación se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si, se tiene en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fija la siguiente posición: (...) Es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (...).

6. Que es deber del MUNICIPIO y el CONTRATISTA la colaboración mutua para que el objeto del contrato se cumpla de manera eficiente.

7. Que siguiendo los lineamientos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993: (...) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...) es procedente realizar las modificaciones solicitadas a esta Oficina.

En consecuencia de lo anterior, se dispone: **CLAUSULA PRIMERA:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de obra No. 20220400 por el termino de **DOS (2) MESES**, contados a partir del 29 de marzo hasta el día 28 de mayo de 2026. **CLAUSULA SEGUNDA:** Las demás cláusulas del contrato no son susceptibles de modificación, permanecen indemnes. **CLAUSULA TERCERA:** El municipio procederá a realizar las modificaciones derivadas del presente acuerdo en la plataforma transaccional Secop II. **CLAUSULA CUARTA:** El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes. Entiéndase como tal la aceptación de la presente modificación en la plataforma Secop II. **CLAUSULA QUINTA:** Son parte integral del contrato **No. 20220400** todos los documentos del proceso incluida la solicitud de modificación.



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan.

Proyecto: Judy M: González Pico. Abogada contratista
Reviso: Dr. Juan M. Pérez Fonseca. Gerente de contratación